



No. 0145 - 13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión llevada a efecto el 01 de marzo de 2012, las 15:20, luego de avocar conocimiento del Oficio 14s. No. 219 de 24 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la División de Supervisión Provincial de Educación de Pichincha, y remitido a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, a esa fecha, mediante el cual se remite el informe sobre la situación del licenciado **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, docente de la Escuela "Antonio Gil" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que en la parte de la Conclusiones dice: "3.2 En el presente año lectivo está laborando con el quinto año de educación básica y todos los padres-madres de familia sin excepción, manifiestan que no desean volver a verle en el grado al Lic. Marco Gallardo, aseguran que le cerrarán las puertas, porque están cansados del maltrato a sus hijos y que no les enseña nada. Una madre de familia presente afirma que el niño Sergio Chuquimarca fue agredido por el profesor Marco Gallardo, quien le lanzó un cuchillo a la cara y que por suerte pudo esquivar. De igual manera la totalidad de padres de familia presentes le hacen acuerdo al señalado profesor que ya le dieron varias oportunidades y no ha mejorado en nada su trabajo ...", y recomienda: "4.1 Por haber inobservado lo señalado en el Art. 11 literales b; d, h, i, s de la LOEI, como tampoco ha mejorado su desempeño docente en la escuela "Antonio Gil" de Tumbaco a lo largo de más de dos años de permanencia en la misma se recomienda aplicar el régimen disciplinario correspondiente", emite la providencia de fecha 01 de marzo de 2012, las 15:20, en la que concluye: "1.- **DISPONER** se instruya **SUMARIO ADMINISTRATIVO** en contra del señor **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, profesor de la Escuela Fiscal "Antonio Gil", de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, por existir presunciones de haber incurrido en violación de leyes y reglamentos al mantener un mal desempeño docente, incumplimiento de sus funciones y desacato a las disposiciones de autoridad superior, inobservando lo dispuesto en el Art. 11, literales a), b), d), e), f), i), l) y s); y, Art. 132 literales f), h), l) m), n) y u) los dos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.. 2.- **DESIGNAR** a los señores Supervisores Provinciales de Educación de Pichincha; MSc. Cecilia Naranjo y MSc. Rafael Burgos, como Coordinadora y Miembro, en su orden, de la subcomisión especial encargada de instaurar el sumario administrativo dispuesto en el numeral anterior...3.- **CONCEDER** el término improrrogable de 30 días, contados desde la fecha de notificación, para la

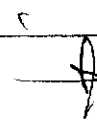


DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

práctica de la disposición contenida en el numeral primero de la presente resolución”; providencia que fue notificada a los señores Supervisores Provinciales de Educación de Pichincha, designados para instaurar el sumario administrativo al señor MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA, profesor de la Escuela Fiscal “Antonio Gil”, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, mediante Oficio No. 11-0114, de 5 de marzo de 2012, dirigido a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha y Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, a esa fecha;

QUE en atención a la providencia de 01 de marzo de 2012, las 15:20, los señores MSc. Cecilia Naranjo y MSc. Rafael Burgos, como Coordinadora y Miembro, en su orden, de la subcomisión especial encargada de instaurar el sumario administrativo al señor **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, profesor de la Escuela Fiscal “Antonio Gil”, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, emiten para conocimiento de la Directora Provincial de Educación de Pichincha y Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, a esa fecha, el informe del referido sumario administrativo, el mismo que en la parte de las conclusiones dice: *“...4. Según las declaraciones de madres y padres de familia manifiestan que el bajo rendimiento de sus hijos / hijas se debe a que el profesor Lic. Marco Gallardo, no enseña nada, no manda tareas, cuando envía no les revisa, les tiene jugando, no responden a los estudios, no saben leer, escribir, sumar, multiplicar, dictado, matemáticas, los cuadernos están incompletos, por eso es que no saben nada, en las materias principales tienen notas bajas, lo que les ayuda son las notas de las materias especiales. El profesor se desenvuelve bien en las actividades prácticas.... 6. Según declaraciones de madres y padres de familia manifiestan que si es verdad que el señor profesor Lic. Marco Gallardo maltrata a los alumnos, que les grita, les hace callar, les lanza el borrador, les alza de la parte de atrás de la ropa, les daba coscorriones, dio con la regla en el casco, les ala de la patilla, la comunicación no es buena, les amenazaba si avisaban a los padres, se les pedía resultados positivos para nuestros hijos pero no se dio...”;* y, en la parte de las recomendaciones dice: *“4.1 Que al señor Lic. Marco Antonio Gallardo Orellana, Profesor de la escuela fiscal “Antonio Gil”, se le aplique el Art. 133, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por haber inobservado el Art. 11 literales b), h), i), l) y s) del Capítulo Cuarto de los Derechos y Obligaciones de las y los Docentes, así como el Artículo 132 literales f), h), l) y m) del Capítulo Único de la Regulación, Control, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos, también se deberá aplicar el literal c) del Art. 98 del Capítulo Segundo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ...”;*

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a efecto el 26 de abril de 2012, luego del estudio y análisis del expediente del sumario administrativo instaurado al señor **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, profesor de la Escuela Fiscal “Antonio Gil”, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, así como del informe concluyente presentado por los señores MSc. Cecilia Naranjo y MSc. Rafael Burgos, como Coordinadora y Miembro, en su orden, de la subcomisión especial encargada de instaurar el referido sumario, emite las siguientes **conclusiones**: *“... 7.- Según declaración de la madre de familia Marlene Vinueza, manifiesta que a su hija le ha sabido pegar en la cabeza, lanzar marcadores, por ese motivo realizó la denuncia en la Defensoría Pública de Tumbaco. 8.- Según declaraciones de madres y padres de familia indican que siempre hablaron con el profesor Marco Gallardo sobre el rendimiento de sus hijos le reclamaban porque sus hijos no sabían nada, le reclamaban*





DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

*que les enseñe las materias principales y no solo dibujo, que mande tareas, como no hubo respuesta indican que no desean que regrese el profesor a la escuela, que le cambien...35.- De las declaraciones receptadas por los padres y madres de familia, del señor Director Lic. Polivio Salgado y de la revisión de documentos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del quinto año se presume que el señor profesor Lic. Marco Gallardo ha descuidado su función docente frente a sus alumnos en los aspectos Psicopedagógico, didáctico y Epistemológico.- 36. Según declaraciones de madres y padres de familia se presume que el profesor Lic. Marco Gallardo ha descuidado la práctica de estrategias que conduzcan al control y organización del grupo de sus alumnos en el aula..."; cuerpo colegiado por considerar que existen suficientes elementos de convicción aportados en el proceso en relación a las faltas cometidas y tomando en cuenta las reglas de la sana crítica y los principios constitucionales de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal, acuerda: "ART. 1.- En base a las consideraciones anteriores, aplicar la sanción de **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO POR TREINTA DÍAS**, al señor Lic. MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA, profesor de la Escuela Fiscal "ANTONIO GIL" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha....";*

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional, en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2012, luego de avocar conocimiento del oficio s/n ingresado a trámite con el No. 2012007266, el 10 de mayo de 2012, suscrito por el licenciado MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA, profesor de la Escuela Fiscal "Antonio Gil" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante el cual interpone Recurso de Apelación, resuelve: "1.- **REMITIR a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1... el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor Lic. MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA ... a la resolución de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptada en sesión de 26 de abril de 2012, notificada con Acuerdo No. 014-2012 de 30 de abril de 2012, por la que se le sanciona con **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO POR TREINTA DÍAS****";

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, luego de avocar conocimiento del Oficio No. 11-0396 de 21 de mayo de 2012, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el licenciado MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA, profesor de la Escuela Fiscal "Antonio Gil" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, por considerar que mediante Acción de Personal No. 000395 de 23 de agosto de 2012, se encarga las funciones de Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural Bilingüe 17D05 de Pichincha, al magíster Luis Calle Gutiérrez, y en consecuencia dentro de sus atribuciones y responsabilidades está la de presidir la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite doce expedientes administrativos, entre los que se encuentra el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado Marco Antonio Gallardo Orellana, para su conocimiento y resolución; que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, y en base de las atribuciones contenidas en el numeral 1 del Art. 339 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, previo el análisis y estudio de los documentos y anexos, mediante Oficio No. JDRC-T-2012-0141, de 3 de diciembre de 2012, resuelve: "REMITIR los expedientes conformados en relación a procesos administrativos iniciados y/o conocidos y resueltos por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, cuyas resoluciones fueron



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

apeladas para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, relacionados con sumarios administrativos o concursos de méritos y oposición para ocupar cargos directivos en establecimientos educativos públicos, para conocimiento y resolución de la señora Ministra..."; entre los que se encuentra el expediente del sumario administrativo contenido en 440 fojas -dos carpetas- y el Recurso de Apelación presentado el 10 de mayo de 2012, por el licenciado **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, en contra del Acuerdo No. 014-2012, de 30 de abril de 2012, que le sanciona con suspensión temporal por treinta días sin sueldo; y, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 11 de diciembre de 2012, signado con el trámite No. **32514**;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de suspensión de 30 días sin remuneración impuesta al licenciado **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2-** Que a fojas 84 del expediente consta el acta de declaración de la señora Bertha Eufemia Chamba Benítez, madre del niño Edwin Fabricio Balseca Chamba, quien a la pregunta quinta que dice: *"Diga Usted que problemas a tenido con el señor profesor Lic. Marco Gallardo"*. Responde: *"Le sabía pegar a mi hijo, mi hijo insistía que tenía que reclamarle al profesor porque él no es el papá para alzarle la mano, no mandaba deberes, yo le decía que se dedique a dar clases, que enseñe y que no se pase jugando con los niños, el problema de reclamos del profesor se viene realizando desde el año anterior pero se agravó este año en la entrega de libretas"*; que a fojas 88 del expediente, consta el acta de declaración de la señora Miryam Marlene Suárez Borja, madre de familia de la niña Camila Gabriela Rodríguez Suárez, quien a la pregunta octava que dice: *"Diga usted que maltrato ha recibido su hijo por parte del profesor Lic. Marco Gallardo"*. Responde: *"Mi hija no ha recibido maltrato físico, pero sí psicológico, le ha sabido decir mojiata, le ha hecho callar varias veces cuando mi hija daba respuestas correctas relacionadas con los conocimientos, no quería a la escuela, mi hija es tranquila, pero se volvió grosera, rebelde, brusca con los hermanos, el profesor les amenazaba a que no avisen porque si avisaban les iba a ir peor"*; **3-** Que a fojas 10 del expediente consta el informe final del sumario administrativo presentado con fecha de 29 de marzo de 2012, el mismo que en la conclusión final dice: *"De las declaraciones y pruebas receptadas se concluye: "3.1 El señor profesor Lic. Marco Antonio Gallardo Orellana, ha incurrido en el incumplimiento de lo que regla el Art. 11, literales b), h), i) l), y s) del Capítulo Cuarto de los Derechos y Obligaciones de las y los Docentes; así como el Art. 132, literales f), h), l) y m), del Capítulo Único de la Regulación, Control, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural"*, imputaciones que no han sido desvirtuadas por el recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo al sumariado; **4-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario



Ministerio
de Educación



0145-13
RECURSO DE APELACIÓN
LIC. MARCO A. GALLARDO ORELLANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

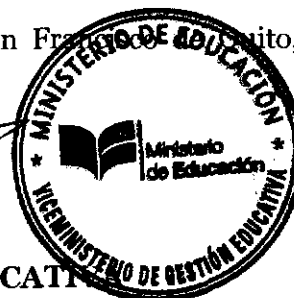
EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado **MARCO ANTONIO GALLARDO ORELLANA**, docente de la Escuela Fiscal "Antonio Gil", de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, **CONFIRMAR** la sanción de suspensión por treinta días sin remuneración, contenida en el Acuerdo No. 014-2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

Diego Rodríguez



20 MAYO 2013

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiangua Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado: Francisca Herdoíza Arboleda

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Nacional de Talento Humano
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital de 17Do9 de Educación "Tumbaco"
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos
- Director de la Escuela Fiscal "Antonio Gil"
- Pagador de la -Director Distrital de 17Do5 de Educación "Tumbaco"
- Lic. Marco Antonio Gallardo Orellana - Telf. 2673374 - 0987570006